

Serán suscritores orzcos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1862.)



Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento.

(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1862.)

# GACETA DE MANILA

## Parte militar

GOBIERNO MILITAR

*Servicio de la Plaza para el día 8 de Mayo de 1896.*

**Parada:** Artillería y Provisional núm. 1.—Jefe de día, Sr. Comandante de Caballería D. Joaquin de Vega Inclan.—Imaginario, otro del Provisional número 1, D. Guillermo Perez Hikman.—Hospital y provisiones: Provisional núm. 1, 4.º Capitán.—Vigilancia de á pié, Provisional núm. 1, 14 Teniente.—Paseo de enfermos: Provisional núm. 1.

De órden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento Mayor, Demétrio Camiñas.

## Anuncios oficiales.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA

Sección de Impuestos indirectos.

Negociado 2.º

El día 12 del actual á las ocho en punto de la mañana y en el local de costumbre se verificará el 5.º sorteo de la Lotería Nacional Filipina del presente año.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila, 4 de Mayo de 1896.—El Subintendente, A. Ossorio.

Celebrada en 27 de Abril próximo pasado la 195 subasta para la amortización de billetes del Tesoro creados por decreto de 6 de Abril de 1877 ante la Junta de amortización de la deuda de colecciones de tabacos con las formalidades prefijadas en la convocatoria publicada en la *Gaceta* del día 30 de Marzo último, no se ha presentado ninguna proposición.

Lo que se anuncia en la *Gaceta* para general conocimiento.

Manila, 6 de Mayo de 1896.—J. Gutierrez de la Vega.—Es copia, A. Ossorio.

ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE MANILA

Secretaría.

Por acuerdo del decanato en decreto de fecha de hoy, ha sido incorporado á este Ilustre Colegio, sin ejercicio, el abogado D. José María Sanchez y de Vera.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el expresado decreto, se publica para general conocimiento.

Manila, 2 de Mayo de 1896.—Pablo Ocampo.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. I. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

Con arreglo á lo prevenido en el art. 70 del Reglamento orgánico del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, y con aprobación del mismo, se inserta á continuación para general conocimiento, el extracto de los acuerdos tomados por el Municipio en las sesiones ordinarias y extraordinarias que ha celebrado durante el mes de Febrero próximo pasado.

Manila, 27 de Marzo de 1896.—Bernardino Mariano.

Extractos de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento, en las sesiones ordinarias y extra-

ordinarias celebradas durante el mes de Febrero próximo pasado.

DIA 7

Sesión ordinaria.

Se aprobó el acta de la sesión anterior del día 31 de Enero último.

Se acordó hacer constar las excusas de asistencia al Cabildo del día de hoy de los Sres. Concejales Abad, Vera y Batlle.

Se acordó satisfacer á D. Francisco Ramirez, el importe segun avaluo del terreno que ha dejado para vía pública, por consecuencia del chaflan dado á su finca en la calle de Crespo del distrito de Quiapo.

Se acordó aprobar el presupuesto de las obras necesarias para la instalación del Laboratorio municipal en las Casas Consistoriales.

Se acordó aprobar el presupuesto adicional redactado por el Arquitecto, de la obra de cimentación del pedestal de la estatua de Isabel II en la plaza de Malate.

Se acordó remitir á informe de una Comisión especial la instancia de D. Blás Gerona de Leon, pidiendo se le otorguen las gracias y privilegios que le corresponden como descendiente del Raza de Tondo.

Quedó enterado el Excmo. Ayuntamiento de la aprobación por el Excmo. Sr. Gobernador general de los nombramientos de Médicos municipales hechos por el Ayuntamiento á favor de D. Agustin Alfonso Mascera para el distrito N. de Sta. Cruz de don Vicente Cavanaugh para el Sur de Tondo y D. Enrique Lopez Séneca para el de la Ermita.

Se acordó aceptar la renuncia presentada por D. Enrique Lopez Séneca de Médico de la Beneficencia municipal del distrito de la Ermita, abriéndose concurso particular entre los Médicos municipales propietarios, por el término de 8 dias para la provisión en propiedad de la referida plaza; y que terminado el concurso particular se abra, el público para la provisión de las plazas que resulten vacantes de Médicos municipales.

Se acordó remitir á examen é informe de la Comisión permanente de Sanidad é higiene, la instancia de los Médicos de la Beneficencia municipal, pidiendo el aumento á mil pesos anuales, del sueldo que en la actualidad disfrutan.

Se acordó aprobar el presupuesto formado por el Arquitecto municipal para la construcción de una caceta de caña y nipa para el guardia del vivero municipal.

Se acordó acceder á lo solicitado por el Sr. Concejel D. Juan M. Abad relevándole del despacho de la Tenencia Alcaldía del distrito de Binondo y San José.

Se procedió á designar al Sr. Concejel que ha de encargarse del despacho de la Tenencia Alcaldía de Binondo y S. José resultando elegido el Sr. D. Julian Mendezona.

Se acordó someter los dos precedentes acuerdos, á la aprobación Superior.

Se acordó remitir á examen del Sr. Regidor Síndico las cuentas del arbitrio de un centimo peso, sobre libra de carne, correspondiente al mes de Enero último.

Se acordó evacuar el informe pedido por la Dirección general de Administración Civil en el expediente á instancia de D.ª Encarnación Elizalde,

en solicitud de que se le ceda en venta un callejon en el distrito de Malate.

Se acordó remitir á la Comisión permanente de obras para que incluya en el 1.º proyecto de presupuesto que se redacte como resutas de ejercicios cerrados, el importe de las cuentas de impresiones presentadas por el Presidente del Consejo de familia, de los menores hijos de D. Manuel Perez y Samanillo.

DIA 10

Sesión extraordinaria.

Se acordó remitir á examen é informe de la Comisión permanente de obras, el estudio presentado por el arquitecto de los límites de las zonas de materiales fuertes en calles de 1.º orden, sin desatender el proyecto presentado por el Ingeniero en consonancia con el plan general de esteros.

DIA 11.

Sesión extraordinaria.

Se reunió la Junta de Almonedas para contratar en subasta el suministro de 1.600 toneladas de carbon para el servicio de las máquinas elevatorias para el surtimiento de aguas, habiéndose rematado á favor de don Tomás L. Muñoz por la cantidad de 11 pesos 80 céntimos como autor de la mejor proposición presentada.

DIA 14

Sesión ordinaria.

Se suspendió su celebración por falta de número de Sres. Concejales.

DIA 15

Sesión extraordinaria.

Despues de hacer constar el profundo sentimiento de la Corporacion por el fallecimiento de su Alcalde interino el Sr. D. Sebastian de Irigoras, se acordó asistir bajo mazas y en Corporacion á los funerales de cuerpo presente y conducción del cadaver del Sr. Irigoras al Cementerio general, exponiendo despues á la familia del finado el profundo dolor del Municipio por tan sencible como irreparable pérdida, sin embargo de manifestarlo en sentida carta.

Se acordó que se adquiriera un retrato del finado Sr. Irigoras para hacer un busto para colocarlo en sitio preferente del salon de sesiones.

Se acordó celebrar honras fúnebres en la Santa Iglesia Catedral por el eterno descanso del alma del finado Sr. D. Sebastian de Irigoras dentro del novenario de su muerte.

DIA 20

Sesión extraordinaria.

Se reunió la Junta de Almonedas para contratar en subasta pública, el servicio del alumbrado por petróleo, y no habiéndose presentado proposición alguna, se acordó dar cuenta de este expediente al Municipio para la resolución que estime procedente.

DIA 24

Sesión ordinaria.

Se aprobaron las actas de los Cabildos ordinarios del día 7, extraordinario del día 10, ordinario del 14, extraordinario del 15 y de la Junta de Almonedas del día 20.

Se acordó hacer constar la excusa de asistencia al cabildo del día de hoy del Sr. Concejel D. Venancio Balbás.

Se acordó remitir á examen del Sr. Regidor Síndico, la cuenta del Tesoro municipal, correspondiente al mes de Diciembre último.

Se acordó aprobar y elevar á la sanción superior el proyecto de traslado y aprovechamiento del pabellon municipal instalado en la Exposición Regional de Filipinas para establecimiento de la Tenencia Alcaldía del distrito de la Ermita.

Se acordó queden sobre la mesa á estudio de los Sres. Concejales los Extractos de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento en las sesiones ordinarias y extraordinarias celebradas durante el mes de Enero último.

Se acordó remitir á informe de la Comisión permanente de obras el nuevo pliego de condiciones presentado por el Ingeniero para el servicio del suministro de materiales para la conservación de vías públicas.

Quedó enterado el Ayuntamiento del expediente promovido, con el fin de adquirir un aparador para el servicio de la Secretaría con decreto del Sr. Alcalde autorizando dicha adquisición.

Se acordó remitir á informe de la Secretaría la instancia presentada por D. Victorio Carreón Maestro de obras cesante del Municipio pidiendo se le conceda el haber pasivo que le corresponda por inutilidad física.

Se acordó conceder dos meses de licencia al Sr. D. Juan M. Abab, Teniente Alcalde del Distrito de Sta. Cruz.

Quedó elegido para encargarse interinamente del despacho de la Tenencia Alcaldía del distrito de Sta. Cruz al Sr. Concejal D. Luciano Córdoba; sometiendo estos acuerdos á la aprobación Superior.

Se acordó publicar el concurso público para la provisión de las plazas vacantes de Médicos de la Beneficencia Municipal.

Se acordó dirigir atenta comunicación á los oficiales del Cuerpo de Bomberos significándoles el agrado con que el Municipio ve su distinguido comportamiento en la extinción de incendios y dándoles las gracias por los servicios que han prestado en el que tuvo lugar el día 12 en el distrito de Santa Cruz.

Se acordó significar al Excmo. Sr. Gobernador general para la concesión de la Medalla del Mérito Civil, al Capataz del Cuerpo de Bomberos Leandro Molina y al peon Juan Dizon por su brillante comportamiento en la extinción de incendios y especialmente en el que tuvo lugar el día 12.

Se acordó conceder una gratificación en metálico á los Bomberos y peones que se proponen por sus Jefes para que sean recompensados por los especiales servicios prestados en el último incendio.

Se acordó dirigir oficio al Sr. D. Abelardo Lafuente, Ayudante del Arquitecto y Jefe facultativo del Cuerpo de Peones-Bomberos por las acertadas medidas que dictó para la extinción del último incendio, al Capitan de dicho cuerpo por el celo y y presteza con que las ejecutó y al Jefe del Cuerpo de Bomberos voluntarios del comercio por su decidida y brillante co-operación en la extinción de los incendios que tuvieron lugar en el radio municipal.

Se acordó aprobar la proposición del Sr. Concejal D. Antonio Fuset sobre creación de una medalla para premiar los servicios especiales de todo el personal del Cuerpo de Bomberos y el de los voluntarios del Comercio, nombrándose una comisión especial del seno del Municipio para que proponga la forma y condiciones, para la ejecución de dicho acuerdo.

Se acordó hacer saber á D. Lorenzo del Rosario, haga efectiva la multa con que se le apercibió al ordenarse por el Sr. Alcalde dejase expedita las vías públicas que tiene ocupadas con edificación y materiales de su pertenencia apercibiéndole que si dentro del plazo de ocho dias no las deja expeditas, se procederá á despejarlas á sus expensas por los agentes del Municipio, previniéndole así mismo deje expedito de toda edificación el solar del comun que ha ocupado sin autorización para ello dentro del plazo que se le designe por el Sr. Alcalde, y caso de no dar cumplimiento, se procederá el desahucio en la forma que corresponda.

Se acordó aprobar el proyecto y presupuesto presentado por el Ingeniero para la habilitación al paso contiguo al puente del General Blanco desde la plaza de Calderon de la Barca á los muelles del estero de Binondo.

Quedó enterado el Municipio de un oficio del señor Director de la Escuela de Artes y Oficios participando los dias que tendrán lugar los exámenes de las prácticas de taller de los pensionados por el

Municipio, y oposiciones para optar al premio señalado por dicha Corporación.

Se acordó que con el importe que resulte del sobrante de la suma consignada en el presupuesto del Ayuntamiento para pensiones y premios de los alumnos pobres que asistan á las clases de 1.ª Escuela de Artes y Oficios se otorguen, ocho premios en metálico, y se adjudiquen á los alumnos que sin ser pensionados, obtengan diplomas en las materias que se cursan en dicho Establecimiento.

Se acordó conceder autorización á Alejandro Dy-Suico para construir una casa de materiales mixtos en un callejon que dirige á la calzada de Iris, con la obligación de sustituirlos por materiales fuertes cuando sea declarada aquel sitio zona de piedra, debiendo dejar las distancias prevenidas entre las casas inmediatas.

Se acordó queda en suspenso por ahora la celebración de nueva subasta del servicio del alumbrado público por petroleo continuando el mismo por el sistema administrativo.

Se acordó presidir los actos públicos de 1.ª y 2.ª enseñanza y solemne distribución de premios que tendrán lugar en el Ateneo Municipal en los dias 13, 14 y 15 del mes de Marzo próximo.

Se acordó dirigir atenta comunicación á los Maestros de instrucción primaria de la 1.ª Escuela de niños del distrito de Binondo. D. Catalino Sevilla y de la del distrito de Quiapo D. Pedro Serrano, manifestándoles el agrado con que ha visto el Municipio el brillante resultado que han obtenido en el certámen pedagógico verificado en la Escuela Normal de Maestros.

Se acordó aprobar el remate verificado á favor de D. Tomas L. Muñoz del suministro de 1.600 toneladas de carbon de piedra, para el servicio de las máquinas elevatorias del surtimiento de aguas.

Se acordó no haber lugar á la autorización solicitada por D. Toribio Rodriguez del uso de una manguera para colocarla en una boca de incendio frente á su casa y utilizar las aguas del canal de Carriedo en caso de un siniestro.

Se acordó ratificar el acuerdo tomado en sesión de 8 de Marzo último autorizando al Sr. Alcalde para renovar si lo estima procedente, las cartas de pago, que venzan de la Caja de Depósitos, dando cuenta á la Corporación.

DIA 27

Sesión extraordinaria.

Se acordó hacer constar las excusas de asistencia al Cabildo del día de hoy de los Sres. Balbas, Batlle e Irisarri.

Se procedió en votación á designar el Sr. Concejal que ha de ejercer en interinidad los cargos de Alcalde Vice-Presidente de la Corporación municipal, resultando elegido por unanimidad el Sr. D. Luis Ruiz Moreno; y en su consecuencia se acordó someter á la aprobación del Excmo. Sr. Gobernador general dicha elección.

Manila, 27 de Marzo de 1896.—Bernardino Marzano.

Habiendo terminado en el mes de Marzo próximo pasado, el tiempo de arriendo de los nichos de adultos y párvulos cumplidos y prorrogados del Cementerio general de Dilao, respecto de los cadáveres que contienen los mismos, cuyos nombres se relacionan á continuación. El Sr. Alcalde de esta Ciudad en decreto de esta fecha, se ha servido disponer que los interesados que deseen renovar el indicado arriendo lo verifiquen en el plazo de diez dias á contar desde el siguiente en que aparezca este anuncio en la Gaceta oficial, en la inteligencia que de no hacerlo así, serán desocupados los nichos y depositados en el osario comun los restos que contengan los mismos, pudiendo los interesados recoger las lápidas que tuviesen aquellos dentro del término de un mes, contados desde el siguiente al del vencimiento del plazo anterior, pues de lo contrario quedarán á beneficio del expresado Cementerio y se venderán en concierdo público, ingresando su importe en las Cajas del municipio.

Relación de los nichos de adultos y párvulos cumplidos los cinco años y los prorrogados cumplidos los 3 años que han vencido sus plazos.

Dias	Parroquias	Tramos	Nichos
12	H. militar,	142	6 D. Joaquin Gonzalez Par-

14	Id. S. J. Dios	140	3 D.a Natalia Rico.
23	Quiapo.	129	4 D. José Garcia Racz
24	Sta. Cruz.	142	9 D. Ramon Calleja y
			ros.
24	San Miguel.	45	8 D.a María Torres, vi-
			de Cardell.
26	Catedral.	141	1 D.a Tomasa Bertol.
28	H. militar.	141	2 Presbítero Dr. D. And
			Perez García.
28	Ermita.	129	5 D.a Rafaela Hernandez

Párvulos.

Dias	Parroquias	Nichos
2	Quiapo.	19 Pablo José Manuel.
7	Catedral.	198 Ricardo José Grupe.
16	Id.	250 José Juan Grupe.
19	Id.	27 María del Carmen Martinez
19	Id.	25 Isabelo de Leon.
23	Binondo.	26 Amando Brias y Roxas.

Prorrogados.

Dias	Parroquias	Tramos	Nichos
9	. . . . .	69	7 D.a Carmen Perez vi-
			de Gomez.
16	. . . . .	4	8 D. Francisco de Pa
			Enriquez.
19	. . . . .	71	3 Juan Miciano.
20	. . . . .	101	1 Eugenio Veles.

Párvulos.

Dias	Parroquias	Nichos	
27	. . . . .	149	María del Carmen Haz

Manila, 10 de Abril de 1896.—Bernardino Marzano.

GOBIERNO CIVIL DE BATANGAS.

Hallándose depositados en el Tribunal de esta Ciudad una yegua de pelo castaño con su cria y caballo de pelo alazan mariscal, cogidos sueltos de los dueños conocidos en el barrio de Sampaga de esta misma comprensión, se anuncia al público para que esta fecha, se presente en este Gobierno los interesados consideren dueños de dichos animales á reunirlos con los documentos justificativos de propiedad en la inteligencia de que pasado dicho plazo sin que nadie haya deducido su acción se procederá lo que hubiere lugar.

Batangas, 29 de Abril de 1896.—Leandro Villamil.

DIRECCION GRAL. DE ADMINISTRACION CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.

El Ilmo. Sr. Director general por acuerdo de fecha 27 de Febrero último ha tenido á bien disponer que el día 27 de Mayo próximo venidero á las diez de mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas esta Dirección general 1.ª subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el arbitrio de sello y resello de pesas y medidas de esta Ciudad y sus arrabales de Binondo, Tondo, San José de Calabang, Quiapo, San Miguel, Sampaloc, San Fernando de Dilao, Ermita, Malate y San Nicolás, bajo el sistema en progresión ascendente de diez y nueve mil ochocientos setenta y cuatro pesos (pfs. 19.874'00) durante el trienio con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la Gaceta oficial número 125 correspondiente al día 6 de Mayo del presente año.

Dicha subasta tendrá lugar en el Salon de sesiones públicas del expresado Centro directivo sito en casa número 1 de la calle del Arzobispo esquina á plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.0 acompañando precisamente el sepapel del documento de garantía correspondiente.

Manila, 20 de Abril de 1896.—El Jefe de la Sección de Gobernación.—P. S. Antonio Verdegay.

El Ilmo. Sr. Director general por acuerdo de esta fecha, ha tenido á bien disponer se rescinda la adjudicación hecha á favor de D. Juan Cabrera del arriendo del arbitrio de sello y resello de pesas y medidas del 2.º grupo de la provincia de Tarlac, por incumplimiento á lo dispuesto en la cláusula 12.ª del pliego de condiciones; y disponiendo al propio tiempo que el día 27 de Mayo próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la subalterna de dicha provincia 2.ª subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el referido arbitrio, bajo el mismo tipo que sirvió de base en la 1.ª ó sean de mil ciento setenta y un pesos y ochenta céntimos (pfs. 1171'80) anuales en progresión ascendente, con perjuicio y responsabilidad de dicho rematante con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta oficial* núm. 126 correspondiente al día 7 de Mayo del presente año.

Dicha subasta tendrá lugar en el Salon de actos públicos del expresado Centro directivo sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 14 de Abril de 1896.—El Jefe de la Sección de Gobernación.—P. S., Antonio Verdegay.

El Ilmo. Sr. Director general por acuerdo de esta fecha, ha tenido á bien disponer que el día 30 de Mayo próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de conciertos de esta Dirección general y en la Subalterna de la provincia de Ambos Camarines, 1.º concierto público y simultáneo para arrendar por un trienio el arbitrio de las Pesquerías de los pueblos de Sipocot, Lupi, Quipayo, Siroma, Pasacao, Mabatobato, Manquiring, Basud, Capalonga, S. Vicente, Calagasan y Mambulao de dicha provincia, bajo el tipo en progresión ascendente de cincuenta y cinco pesos, (pfs. 55'00) anuales con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones que á continuación se inserta.

Dicho concierto tendrá lugar en el Salon de actos públicos del expresado Centro directivo sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en lo referido concierto podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 24 de Marzo de 1896.—El Jefe de la Sección de Gobernación.—P. S., Antonio Verdegay.

Pliego de condiciones que ha de servir de base para sacar á concierto público el arriendo del arbitrio de las Pesquerías de los pueblos de Sipocot, Lupi, Quipayo, Siroma, Pasacao, Mabatobato, Manquiring, Basud, Capalonga, S. Vicente, Calagasan y Mambulao de la provincia de Ambos Camarines.

1.ª Se arrienda en concierto público por el término de tres años al arbitrio arriba expresado, bajo el tipo en progresión ascendente de pfs. 55 anuales.

2.ª Las proposiciones se presentarán al Sr. Presidente de la Junta en pliego cerrado, con arreglo al modelo adjunto, espresando con la mayor claridad en letra y número la cantidad ofrecida. Al pliego de la proposición se acompañará, precisamente por separado el documento que acredite haber depositado el proponente en la Caja de depósitos de la Tesorería general de Hacienda de esta Capital ó en la Administración de Hacienda pública de la provincia respectivamente, la cantidad de pfs. 8'25 sin cuyos requisitos no será válida la proposición.

3.ª Si al abrirse los pliegos resultasen dos ó más proposiciones iguales, conteniendo todas ellas la mayor ventaja ofrecida, se abrirá licitación verbal entre los autores de las mismas por espacio de diez minutos, transcurridos los cuales se adjudicará el servicio al mejor postor. En el caso de no querer los proponentes mejorar verbalmente sus posturas, se hará adjudicación al autor del pliego que se halle señalado con el número ordinal más bajo.

4.ª Con arreglo al art. 8.º de la Instrucción aprobada por Real orden de 25 de Agosto de 1858 sobre contratos públicos, quedan abolidas las mejoras del diezmo, medio diezmo, cuartas y cuantías por

este orden tiendan á turbar la legítima adquisición de una contrata con evidente perjuicio de los intereses y conveniencia del Estado.

5.ª Los documentos de depósito se devolverán á sus respectivos dueños, terminada que sea el concierto, á escepción del correspondiente á la proposición admitida, el cual se endozará en el acto por el rematante á favor de la Dirección general de Administración Civil.

6.ª El rematante deberá prestar dentro de los diez días siguientes al de la adjudicación del servicio la fianza correspondiente, cuyo valor sea igual al de un diez por ciento del importe total del arriendo, á satisfacción de la Dirección general de Administración Civil, cuando se constituya en Manila, ó del Jefe de la provincia cuando el resultado del concierto tenga lugar en ella. La fianza deberá ser precisamente hipotecaria y de ninguna manera personal, pudiendo constituirse en metálico en la Caja de depósitos de la Tesorería general de Hacienda cuando la adjudicación se verifique en esta Capital y en la Administración de Hacienda pública cuando lo sea en la provincia. Si la fianza se prestase en fincas solo se admitirán éstas por la mitad de su valor intrínseco, y en Manila serán reconocidas y valoradas por la Inspección general de Obras públicas, registradas sus escrituras en el oficio de hipotecas y bastanteadas por el Sr. Secretario del Consejo de Administración. En provincias el Jefe de ella cuidará bajo su única responsabilidad de que las fincas que se presenten para la fianza, llenen cumplidamente su objeto. Sin estas circunstancias no serán aceptadas de ningún modo por la Dirección del ramo. Las fincas de tabla y las de caña y nipa, así como las acciones del Banco Español Filipino no serán admitidas para fianza en manera alguna, aquellas, por la poca seguridad que ofrecen, y las últimas por no ser transferibles.

7.ª Toda duda que pueda suscitarse en el acto del remate se resolverá por lo que prevenga al efecto la Real Instrucción de 27 de Febrero de 1852.

8.ª En el término de cinco días después que se hubiere notificado al contratista ser admisible la fianza presentada, deberá otorgar el correspondiente contrato mútuo que deberá celebrarse entre el Jefe de la provincia y del particular que se encargue del servicio, constituyendo la fianza estipulada, y con renuncia de las leyes, en su favor para en el caso de que hubiera que proceder contra él; más si se resistiese á hacerse cargo del servicio ó se negase á otorgar el contrato quedará sujeto á lo que previene la Real Instrucción de subastas ya citada de 27 de Febrero de 1852, que á la letra es como sigue: Cuando el rematante no cumpliera las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se señale, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante. Los efectos de esta declaración serán. 1.º Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo. 2.º Que satisfaga también aquel los perjuicios que hubiere recibido el Estado por la demora del servicio. Para cubrir estas responsabilidades se le retendrá siempre la garantía del contrato, y aun se podrá secuestrarle bienes hasta cubrir las responsabilidades probables si aquella no alcanzase. No presentándose proposición admisible para el nuevo remate se hará el servicio por cuenta de la Administración á perjuicio del primer rematante. Una vez otorgado el contrato mútuo, se devolverá al contratista el documento de depósito á no ser que este forme parte de la fianza.

9.ª La cantidad en que se remate y apruebe el arriendo se abonará precisamente en metálico y por meses anticipados. En el caso de incumplimiento de este artículo el contratista perderá la fianza, entendiéndose su incumplimiento transcurridos los primeros ocho días en que debe hacerse el pago adelantado de la mensualidad, abonando su importe la fianza y debiendo ésta ser repuesta por dicho contratista, si consistiese en metálico, en el improrrogable término de quince días y de no verificarlo se rescindirá el contrato bajo las bases establecidas en la regla 5.ª de la Real Instrucción de 27 de Febrero de 1852 citada ya, en condiciones anteriores.

10.ª El contrato se entenderá principiado desde el día siguiente al en que se comunique al contra-

tista la orden al efecto por el Jefe de la provincia. Toda dilación en este punto será en perjuicio de los intereses del arrendador, á menos que causas ajenas á su voluntad, y bastantes á juicio del Excelentísimo Sr. Director general de Administración Civil lo motivasen.

11.ª La autoridad de la provincia, los Gobernadorcillos y ministros de justicia de los pueblos harán respetar al contratista como representante de la Administración, prestándole cuantos auxilios pueda necesitar para hacer efectiva la cobranza del impuesto, debiendo facilitarle el primero una copia autorizada de estas condiciones.

12.ª Si el contratista, por negligencia, ó mala fé, diere lugar á imposición de multas y no las satisficiera á las veinticuatro horas de ser requerido á ello, se abonarán tomando al efecto de la fianza la cantidad que fuere necesaria.

13.ª Serán facilitados sin dilación por la Justicia territorial todos los auxilios que necesitare dicho contratista, pagando á los precios de arancel ó costumbre.

14.ª La autoridad de la provincia, del modo que juzgue más conveniente y oportuno cuidará de dar á este pliego de condiciones toda la publicidad necesaria á fin de que nadie alegue ignorancia.

15.ª No se entenderá válido el contrato hasta que recaiga en él la aprobación del Excmo. Sr. Director general de Administración Civil.

16.ª Sin perjuicio de obligarse á la observancia de los bandos, queda sujeto el contratista á las disposiciones de policía y ornato público que le comunique la autoridad, siempre que no estén en contravención con las cláusulas de este contrato, en cuyo caso podrá representar en forma legal lo que á su derecho convenga.

17.ª En vista de lo preceptuado en la Real orden de 18 de Octubre de 1853, los representantes de los propios y arbitrios se reservan el derecho de rescindir este contrato, si así convinieren á sus intereses previa la indemnización que marcan las leyes.

18.ª El contratista es la persona legal y directamente obligada. Podrá si acaso le convinieren, subarrendar el arbitrio; pero entendiéndose siempre que la Administración no contrae compromiso alguno con los subarrendadores pues que de todos los perjuicios que por tal subarriendo pudiesen resultar al arbitrio será responsable única y directamente el contratista. Los subarrendadores quedan sujetos al fuero común, por que su contrato es una obligación particular y de interés puramente privado. Tanto el contratista como los subarrendadores y comisionados que este nombre, deberán proveerse de los correspondientes títulos facilitando aquel una relación nominal al Jefe de la provincia para que por su conducto sean solicitados.

19.ª Los gastos de la inserción en la *Gaceta* de este pliego de condiciones y los que se originen en el otorgamiento del contrato mútuo, serán de cuenta del rematante.

20.ª Cuando la fianza consista en fincas además de lo establecido en la condición 6.ª deberá acompañarse por duplicado el plano de la situación de la finca ó fincas que se hipotequen como fianza.

21.ª Cualquiera cuestión que se suscite sobre cumplimiento de este contrato se resolverá por la vía contencioso-administrativa.

22.ª El contratista no podrá exigir mayores derechos que los marcados en la condición 23.ª de este pliego, bajo la multa de diez pesos que se exigirán en el papel correspondiente por el Jefe de la provincia. La primera vez que el contratista falte á esta condición pagará los diez pesos de multa la segunda falta será castigada con cien pesos, y la tercera con la rescisión del contrato bajo su responsabilidad, y con arreglo á lo prevenido en el art. 5.º de la Real Instrucción mencionada, sin perjuicio de pasar el antecedente al Juzgado respectivo para los efectos á que haya lugar en justicia.

23.ª El contratista cobrará por cada corral de pesca tres pesos anuales.

24.ª Cualquiera persona que quiera plantar corrales de pesca se ajustará con el contratista.

25.ª Será obligación del contratista conservar y mantener en buen estado los corrales sin que pueda hacer reclamación alguna por este concepto, pues los gastos que se originen serán de su cuenta.

#### Cláusula adicional.

Si durante el ejercicio de la contrata se aprobara por el Gobierno de S. M. nuevo pliego de con-

diciones para este servicio se reserva la Administración el derecho de acordar con el contratista el nuevo tipo anual del arriendo y la aplicación de la nueva tarifa, bajo la garantía del contrato otorgado y fianza que corresponda y sino resultara acuerdo entre ambas partes quedará rescindido el contrato sin que el contratista tenga derecho a indemnización alguna.

Manila, 24 de Marzo de 1896.—El Jefe de la Sección de Gobernación.—P. S., Antonio Verdegay.

**MODELO DE PROPOSICION**

Don . . . vecino de . . . ofrece tomar á su cargo por el término de 3 años el arriendo del arbitrio de las Pesquerías de los pueblos de Sipocot, Lupi, Qui-payo, Siroma, Pasacao, Mabatobato, Manquiring, Basud, Capalonga, S. Vicente, Calasgasan y Mambulao de la provincia de Ambos Camarines, por la cantidad de . . . pesos . . . anuales y con entera sujeción al pliego de condiciones publicado en el núm. . . de la Gaceta del día . . . del que me he enterado debidamente.

Acompaña por separado el documento que acredite haber depositado en . . . la cantidad de pesos 8'25

Fecha y firma.

El Comandante encargado del despacho del Batallon Disciplinario.

Hace saber: Que en virtud de autorización del Excmo. Sr. Capitán general, se convoca á una pública licitación que tendrá lugar en el local que ocupan las oficinas del Batallón, sita en la calzada de Herran núm. 15 á los tres días, del en que este anuncio se halla inserto en la Gaceta de Manila, á las diez en punto de su mañana, al objeto de contratar la construcción de 700 correages ante la Junta económica de dicho Batallón y bajo mi presidencia, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en las oficinas del mismo de nueve á once de la mañana.

Para tomar parte en dicha licitación los proponentes deberán remitir con la oportunidad debida sus proposiciones en pliegos cerrados y ajustados al modelo que se expresa al pié de este anuncio acompañadas de la garantía correspondiente y del documento que acredite su aptitud legal para contratar y su personalidad con la cédula personal.

Manila, 2 de Mayo de 1896.—Julio Saludo.

**MODELO DE PROPOSICION.**

Don F. de T. vecino de . . . enterado del anuncio y pliego de condiciones para contratar la construcción, de 700 correages, se compromete á hacer dicho servicio con la rebaja de un . . . por ciento sobre su total importe.

Y para que sea válida esta proposición acompaña el correspondiente talon de depósito exigido como garantía en la condición 4.ª del pliego.

Fecha y firma del proponente.

**Edictos**

Don Alberto Concellón y Nuñez, Juez de primera instancia del distrito de Tondo.

Por el presente cito, llamo y emplazo al chino infiel Chua-Tingco soltero de 40 años de edad, natural de China en el Imperio de China domiciliado que ha sido en la calle de Jaboneros, para que en el término de 30 días á contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila comparezca en este Juzgado sita en la calle de Salinas núm. 17 en el arrabal de Tondo á fin de instruir su inquisitiva en la causa número 43 del año actual que instruyo contra el mismo por hurto en la inteligencia que de no hacerlo así le parará el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Dado en Tondo 4 de Mayo de 1896.—Alberto Concellón.—Por mandado de su Sría.—El Escribano, Javier Caballería.

Por el presente cito llamo y emplazo á los chinos Vy-Toco y Go-Cungco soltero de oficio cargador, naturales de Chincan en el Imperio de China de 25 y 43 años de edad respectivamente, domiciliados que han sido el primero en la calle de Lavarezas, y el último en la de Ilang-Ilang del arrabal de Binondo para que en el término de 30 días contados desde el siguiente al de publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila comparezcan en este Juzgado, sito en la calle de Salinas núm. 17 en el arrabal de Tondo á fin de ampliar sus inquisitivas en la causa núm. 48 que instruyo contra los mismos y otro por hurto en la inteligencia que de no hacerlo así, les parará el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Dado en Tondo 5 de Mayo de 1896.—Alberto Concellón.—Por mandado de su Sría.—El Escribano, Javier Caballería.

Por providencia del Señor Juez de 1.ª instancia del distrito de Tondo dictada en la causa núm. 39 contra Cipriano Gómez por lesiones se cita llama y emplaza á los testigos Rosendo Perez Gregorio y Endalicio vecinos que fueron de la calle Santa Elena núm. 5 de este mismo para que dentro del término de 9 días

contados desde la fecha de la publicación de este anuncio se presenten en este Juzgado para prestar declaración en la citada causa en la inteligencia que de no hacerlo así les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Escritorio del Juzgado de Tondo á 5 de Mayo de 1896.—Javier Caballería.

Don Manuel García y García, Juez de 1.ª instancia del distrito de Binondo de esta Capital.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado ausente Alejandro Mangalili indio soltero, de 25 años de edad, de oficio doméstico, natural de Baliuag provincia de Bulacan, que estubo de criado en el Hotel de Oriente, sin instrucción para que en el término de 30 días á contar desde la publicación del presente en la Gaceta oficial comparezca en este Juzgado á los efectos de la causa núm. 27 que se le sigue por hurto, apercibido que de no hacerlo, le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de Binondo á 5 de Mayo de 1896.—Manuel G. García.—Ante mí, Agapito Oloriz.

En virtud de la providencia dictada por D. Manuel García y García Juez de 1.ª instancia del partido judicial de Binondo de fecha 30 de Abril último en los autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. Vicente Socorro en nombre y representación de D. Manuel Genato apoderado de los esposos D. Felipe Roxas y D.ª Raymuada Chuidjian contra D. Miguel Serrano sobre cantidad de pesos se sacan á la venta en pública subasta en un solo lote los bienes embargados á dicho Sr. Serrano consistentes en moviliarios y utensilios de la Cervecería X situada en la Escolta del arrabal de Binondo depositada en poder de D. Roman Martinez curador inventario Juan de manifiesto en la Escritura por medio del martillero D. Juan Abraham con intervención del actuario que suscribe y cuya subasta tendrá lugar en el mismo establecimiento de la Cervecería ya indicada el 12 del actual y hora de las diez de su mañana bajo el tipo de su avalúo ó sea por la cantidad de 528 pesos 71 céntimos en progresión ascendente adjudicándose dichos bienes al mejor postor que hiciere y advirtiéndose que en el acto los solicitadores consignará previamente el 10 p/g del referido avalúo y no se admitirán posturas que no cubran los dos terceras partes del mismo.

Dado en el Juzgado de Binondo y oficio de mi cargo á 4 de Mayo de 1896.—El Escribano, F. Cañedo.—V. O. García.

Por providencia del Sr. Juez de 1.ª instancia de Binondo dictada en las actuaciones practicadas en virtud del referido orden del superior Tribunal de la Real Audiencia de Manila referentes á la causa núm. 7213 contra Casimiro Ventura y otro por falsificación y estafa frustrada, se cita llama y emplaza al chino ofendido Jao Caoco de 46 años de edad natural de Lamna en chino de oficio negociante y de estado soltero, para que en el término de 9 días contados desde la publicación de este edicto comparezca para los efectos que procedan en dicha actuación apercibido que de no hacerlo le parará los perjuicios que en derecho haya lugar.

Binondo 5 de Mayo de 1896.—F. Cañedo.

Don Emilio de la Siera, Juez de 1.ª instancia en propiedad de este partido judicial de Albay.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Sixto Rodríguez con apodo Tinal de 31 años de edad de oficio rastreador de abacá indio natural de Sagay y empadronado en Patrocinio de la provincia de Camarines Sur hijo natural de María Rodríguez ya difunta inscrito en la Cabecera núm. 34 de D. Pablo Pillas no sabe leer ni escribir de estatura y cuerpo regulares color claro boca grande labios gruesos y torcidos nariz chata barba escasa cara redonda ojos pelo y cejas negros con cicatrices de viruelas uno sobre la ceja izquierda efecto de una cornada y lunares en el cuello para que en el término de 30 días contados desde la inserción del presente en la Gaceta oficial de Manila comparezca en este Juzgado á fin de ser notificado de la Real ejecutoria recaída en la causa núm. 3430 por suposición de nombre apercibido que de no hacerlo se le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Albay á 6 de Abril de 1896.—Emilio de la Siera.—Ante mí David Imperial.

Don Federico Trujillo y Monsagas, Juez de 1.ª instancia en propiedad de este partido judicial de Sorsogon que de estar en pleno ejercicio de sus funciones yo el Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Gregorio Pitelo, hijo de Paulina Pitelo, natural del pueblo de Gubat casado con Juana Estrubela de unos 32 años de edad, de oficio rastreador de abacá, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila, se presente en este Juzgado á contestar los cargos que contra el mismo resultan en la causa núm. 171 que se le sigue por robo apercibido que de no hacerlo le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Sorsogon á 18 de Marzo de 1896.—Federico Trujillo.—Por mandado de su Sría., Julian Geron.

Don Roman Bernabé y Consolación Juez de 1.ª instancia de esta provincia de Pargosinan por sustitución reglamentaria.

Por el presente cito, llamo y emplazo al individuo Andrés Valdez dueño de la casa quemada sita en el barrio de Macalong del pueblo de Asingon de esta provincia para que en el término de 9 días, á contar desde la publicación de este edicto en la Gaceta de Manila se presenten en este Juzgado á prestar declaración en la causa núm. 23 del 96, sin recio por el delito de incendio.

Dado en Lingayen á 11 de Abril de 1896.—Roman Bernabé.—Por mandado de su Sría., Santiago Guevara.

Por el presente cito, llamo y emplazo al inculcado Celedonio de los Santos, indio soltero de 42 años de edad de oficio esbarbador, natural de Sta Cruz Manila y vecino que era de Sta. Barbara de esta en el año 1880 es de estatura y boca regulares, cuerpo delgado, pelo y cejas negros, ojos pardos, nariz chata, berbilampifa, color claro, cara larga y un lunar en la garganta, para que en el término de 30 días á contar desde la última publicación del presente edicto en la Gaceta de Manila, se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia para extinguir la condena que le fué impuesta en la Real sentencia ejecutoria recaída en la causa núm. 6280 que se sigue contra el mismo y otros por quebrantamiento de condena é infidelidad apercibido que de no hacerlo verificare, le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Y al propio tiempo ruego y encargo á las autoridades tanto civiles como militares que procedan á la busca y captura de dicho reo y hallado que sea le remitan á disposición de este Juzgado.

Lingayen, 14 de Abril de 1896.—P. S. Roman Bernabé.—Por mandado de su Sría., Santiago Guevara.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Francisco Benitez indio soltero, de 17 años de edad natural de Ilocos Sur, vecino de Lingayen, doméstico que sabe leer ni escribir para que el término de 30 días á contar desde la publicación del presente edicto en la Gaceta de Manila se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia para ser requerido al pago de la multa á que ha sido condenado en la sentencia ejecutoria recaída en la causa número 147 del 95 por hurto apercibido que de no hacerlo se le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Y al mismo tiempo llamo y encargo á las autoridades tanto civiles como militares que procedan á la busca y captura de dicho reo hallado que sea le remitan á disposición de este Juzgado.

Dado en Lingayen, 11 de Abril de 1896.—Roman Bernabé.—Por mandado de su Sría., Santiago Guevara.

Don José Machuca y Romeo, Juez de 1.ª instancia en propiedad de esta provincia que actua con los testigos acompañados damos fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los procesados ausentes Bernabé Cansoy Anacleto Salaysalay y Grisanto Pamoy para que en el término de 30 días, contados desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de la Capital Manila, se presente en este Juzgado á contestar los cargos que contra los mismos resultan en la causa núm. 6722 sobre robo en la inteligencia que de hacerlo así les oír en justicia y en contrario seguirá sustentando dicha causa en su ausencia rebeldía parándose los perjuicios á que en derecho hubiere lugar.

Dado en Cebú á 10 de Abril de 1896.—José Machuca.—Ante mí Ricardo Segovia, Salvador Ponce.

Don Gaspar Flores y Pimentel, Juez de Paz de este pueblo de San Fernando de la Unión, en funciones del de 1.ª instancia de esta provincia que yo el infrascrito Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Primo Juan de 23 años de edad, soltero Labrador natural y vecino de San Juan de esta provincia Langsat Igorrote infiel sometido de 49 años de edad al casado Labrador natural y vecino de la Rancharía de Capang del Distrito de Benguet ó la Trinidad Lorenzo Igorrote infiel sometido de 39 años de edad al parecer casado Labrador natural y vecino de la misma Rancharía de Capang del expresado distrito Igorrote de 44 años de edad al parecer casado Labrador de naturaleza y vecindad que el anterior y Sagpatan Igorrote, de 40 años de edad Labrador natural y vecino de la Rancharía de dichos y todos han estado presos en la cárcel pública de esta provincia para que en el término de 30 días contados desde esta fecha presenten á este Juzgado ó en dicha cárcel á contestar los cargos que resultan de la causa núm. 2235 que se sigue de oficio contra los mismos y otros por cohecho apercibido es que de no hacerlo dentro de dicho plazo, se les declarará rebeldes y contumaces parándose los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en San Fernando á 11 de Abril de 1896.—Gaspar Flores.—Por mandado del Sr. Juez, Estanislao Tamayo.

Don Manuel Laguna Lopez Juez de 1.ª instancia interino de esta provincia de Antique, que de estar en el actual ejercicio de sus funciones yo el Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Colás Tubianosa indio soltero, de 36 años vecino del Caserío Iglanot término jurisdiccional del pueblo de Sibalom de oficio alarero de estatura alta pelo cejas negras cuerpo y nariz regular cara larga y picada de viruelas color blanquisco é hijo de Hilario (a) Ayos y de Narcisca Pidema ya difunta para que por el término de 30 días contados desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila, comparezca ante este Juzgado ó en la cárcel pública del mismo á testar los cargos que le resultan en la causa núm 3 correspondiente al año último por hallamiento morada con amenazas bajo apercibimiento que de no hacerlo declarado rebelde y contumaz parándole los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en S. José de Buenavista á 28 de Marzo de 1896.—Manuel Laguna.—Por mandado de su Sría., Rafael Lagasca.

Don Ricardo Payón y Rosales Juez de 1.ª instancia del distrito de Nueva Ecija.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado ausente Gregorio Payadal que se fugó en la cárcel pública de esta provincia indio viudo de 57 años de edad natural de Santor vecino Peñaranda ambos de esta misma sabe leer y escribir con oficio agricultor hijo de Romualdo y de Lucia Maniquiz para que por el término de 30 días contados desde la inserción del edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia á contestar los cargos que le resultan de la causa núm. 6238 por robo y lesiones contra el mismo y otros apercibido que de no verificarlo dentro del expresado término sustanciaré y fallaré dicha causa en su ausencia y rebeldía parándose los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Llamo cito igualmente por edictos en la Gaceta oficial de Manila por término de 9 días al testigo ausente Bonifaci de la Cruz que se presente en este Juzgado á declarar en la causa núm. 1 que estoy instruyendo por robo y lesiones apercibido que de no hacerlo dentro del expresado término le parará los perjuicios siguientes.

Al propio tiempo encarezco en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial se servían practicar diligencias en busca del citado procesado y en caso de ser habido me lo remitirán con las seguridades debidas al Juzgado de mi cargo pues así interesa la buena Administración de justicia.

Dado en S. Isidro á 13 de Abril de 1896.—Ricardo Payón.—Ante mí, Francisco Villarias

Don Rafael Morales y Prieto Juez de 1.ª instancia de Camarines Sur.

Por la presente requisitoria cito llamo y emplazo al procesado ausente Dámaso Jacinto (a) Arroz caldo indio natural de Cavite empadronado en la cabecera de D. Teodoro Durante del distrito de Sibmanan de esta provincia soltero de 30 años de edad de sirvienta estatura baja cuerpo pequeño pelo cejas y ojos negros escasa nariz chata boca regular cara ovalada y color moreno para que por el término de 30 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente en este Juzgado á contestar á los cargos que contra el mismo y otros resultan de la causa núm. 13 que instruyo por hurto bajo apercibimiento que al no verificarlo dentro del citado plazo se seguirá instruyendo por su ausencia rebeldía parándose los perjuicios que hubiere lugar.

Dado en Nueva Cáceres á 13 de Abril de 1896.—Rafael Morales.—Por mandado de su Sría., Tirso Alvarez.